

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24958 ALICANTE

Doña Cristina Cifo González, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante, por el presente, hago saber, que en fecha 11 de junio de 2012 se ha dictado auto de fin de la fase común y apertura de la fase de liquidación de la mercantil "Inmobiliaria Jijona, S.A.", con CIF A03039625, con domicilio en calle Alcoy, 4, bajo, Jijona (Alicante), que se tramita en este Juzgado con el número 378/11-r cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Se acuerda poner fin a la fase común.

Segundo.-Se decreta la apertura de la fase de liquidación.

Tercero.-Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el título III de la Ley Concursal.

Cuarto.-Se declara la disolución de la mercantil concursada Inmobiliaria XiXona, así como en todo caso el cese de los Administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en lo que sea parte.

Quinto.-Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.

Sexto.-Preséntese por la Administración concursal en el plazo de quince días el plan de liquidación previsto en el art. 148 LC., debiendo contener una enumeración de todos los activos reflejados en el inventario con su valoración liquidatoria y las formas concretas propuestas en cada caso para su realización.

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribábase en el Registro Mercantil.

En tanto no se cree el Registro Público Concursal, publíquese el edicto en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" de forma gratuita.

Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios/mandamientos vía telemática, informática y electrónica, entréguese al/a procurador/a del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararan los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista la legislación orgánica y procesal.

Modo de Impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Alicante, 11 de junio de 2012.- La Secretaria.

ID: A120052209-1

cve: BOE-B-2012-24958